

Edicto No SG. - 1224-2021D

El suscrito Secretario General de la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia, hace saber que en el Proceso de Decisión de Quejas No.319-21D, se ha dictado una RESOLUCIÓN, cuya fecha y parte resolutive es del tenor siguiente:

AUTORIDAD DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR Y DEFENSA DE LA COMPETENCIA.  
DIRECCIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR. PANAMÁ, DOS (2) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

VISTO:

...

Por lo antes expuesto, el Director Nacional de Protección al Consumidor, de la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia, en uso de sus facultades legales, ADMITE las pruebas documentales aportadas por el consumidor, consistentes en: copia simple de contrato promesa de compraventa Edificio PH BELLANATURA TORRE 2 APTO. 18-F MODULO 1 (fs.5-10); impresión a blanco y negro de captura de pantalla de documento denominado "Consulta de Movimientos de Cuentas de Ahorros", con sellos de Banco General, S.A. (fs.11-13); copia simple de slip de depósito bancario con membrete Banco General (fj.14); copia simple de carta fechada 17 de marzo de 2021, con membrete PROMOTORA CPM (fj.15).

ADMITE las pruebas documentales presentadas por la apoderada del proveedor, consistentes en: copia simple de carta fechada 15 de agosto de 2018, con membrete MULTIBANK (fj.30); copia simple de carta fechada 28 de julio de 2018, con membrete MULTIBANK (fj.31); copia simple de documento fechado 21 de octubre de 2019, con membrete MUNICIPIO DE SAN MIGUELITO (fj.32); copia simple de documento denominado PERMISO PARA CONSTRUCCION (fs.33-34); copia simple de contrato promesa de compraventa Edificio PH BELLANATURA TORRE 2 APTO. 18-F MODULO 1 (fs.35-42).

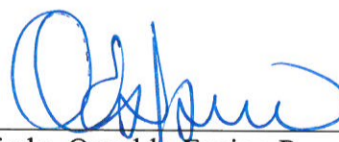
FUNDAMENTO JURÍDICO: Artículo 119 de la Ley N° 45 de 31 de octubre de 2007. Artículos 780, 781, 783, 861 y demás concordantes del Código Judicial. Resolución No. A-026-2020 de 9 de junio de 2020.

Notifíquese y Cúmplase,

(Fdo.)  
Elías Elías Cabrera  
Director Nacional de Protección al Consumidor.

DNP/EEC/DDQ/dh  
Queja No.319-21D

Por tanto, a fin que sirva de formal NOTIFICACIÓN, SE FIJA el presente EDICTO en lugar visible, el día de hoy, Veintinueve (29) de Junio de dos mil veintiuno (2021), a las nueve de la mañana (9:00 am), por el término de veinticuatro (24) horas.

  
Licdo. Osvaldo Espino P.  
Secretario General.

